



RESOLUCIÓN Nº 0784
EXPEDIENTE Nº 7210-001395/2016

NEUQUÉN, 21 JUL 2016

VISTO:

El Expediente Nº 7210-001395/2016 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones son iniciadas por la Coordinación Legal y Técnica del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, a los fines de dar redacción del convenio de uso de las instalaciones de la Escuela Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás por parte de la Escuela de Música de Zapala;

Que el referido tiene por objeto proceder a la firma de un Convenio de Uso de las Instalaciones e Inmueble del Establecimiento Nuestra Señora del Rosario y este Consejo Provincial de Educación del Neuquén a fines de ser utilizadas por la Escuela de Música de Zapala;

Que el plazo de vigencia del presente convenio se establece en dos años con renovación automáticamente por igual periodo;

Que en razón de cuestiones pedagógicas; administrativas; y de funcionalidad de la Escuela Superior de Música de la ciudad de Zapala, resulta favorable a tales fines, la funcionalidad de la misma en el edificio de la Escuela Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás;

Que en consecuencia, corresponde emitir la norma legal pertinente para su aprobación;

Por ello; y en atención a las atribuciones conferidas por el Artículo 12º, Inciso "d" del Decreto Reglamentario Nº 572/62 de la Ley Nº 242:

**LA PRESIDENTE
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN**

RESUELVE

- 1º) **APROBAR** el Convenio de Uso de las Instalaciones de la Escuela Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás por parte de la Escuela de Música de Zapala, que forma parte de la presente como Anexo Único.
- 2º) **ESTABLECER** que por la Dirección General Modalidad Artística se realicen las notificaciones de práctica.
- 3º) **REGISTRAR**, dar conocimiento a Vocals; Dirección Provincial del Centro de Documentación e Información Educativa; Coordinación Administrativa y Financiera y **GIRAR** el expediente a la Dirección General Modalidad Artística a los fines establecidos en el Artículo 2º. Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA

GUIDO COPELLO
Dirección Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

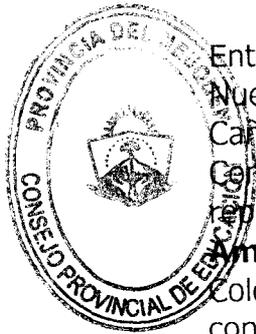


Prof. Stela Mary Ambrosio
Presidente
Consejo Provincial de Educación
Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén



ANEXO ÚNICO

CONVENIO DE USO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE SAN NICOLÁS POR PARTE DE LA ESCUELA DE MÚSICA DE ZAPALA



Entre la señora **María Cristina Lago**, D.N.I. Nº 17.250.077, Directora de la Escuela Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás, ubicada en Avenida 12 de Julio y Avenida Cañadón Este de la ciudad de Zapala, en adelante "LA ESCUELA" por un lado y el Consejo Provincial de Educación del Neuquén en adelante el "CONSEJO", representado en este acto por la señora Presidente, Prof. **Stella Mary Ana Ambrosio**, D.N.I. Nº 14.140.298, constituyendo domicilio legal en calles Belgrano y Colón de la ciudad de Neuquén; ambos representantes facultados para este acto, convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: OBJETO. LA " ESCUELA" se compromete a ceder en préstamo de uso las instalaciones correspondientes a la Escuela Nuestra Señora del Rosario, sita Avenida 12 de Julio y Avenida Cañadón Este de la ciudad de Zapala, en adelante el "INMUEBLE", en el estado en que se encuentran, para ser utilizada por la "ESCUELA DE MUSICA DE ZAPALA"-----

SEGUNDA: HORARIOS DE USO. La "ESCUELA DE MUSICA" podrá hacer uso de las instalaciones los días viernes de 14 a 21 horas y sábados de 9 a 21 horas, fin de semana por medio.

TERCERA: DESTINO DEL INMUEBLE: La "ESCUELA DE MUSICA" solo podrá utilizar el "INMUEBLE" en el horario pactado, exclusivamente para las actividades pedagógicas. Pudiendo ingresar al mismo los alumnos y docentes designados por nómina, para el uso. -----

CUARTA: LIMPIEZA. La "ESCUELA DE MUSICA" se compromete a realizar la limpieza del lugar aportando los insumos necesarios y un auxiliar de servicio para la higiene del sector utilizado en los días pactados.-----

QUINTA: RESPONSABILIDAD. El "CONSEJO", asume el compromiso de mantener indemne a la "ESCUELA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO" de toda queja o reclamo indemnizatorio, que insten los alumnos, sus representantes legales, padres, tutores, profesores o terceros que resulten damnificados por las actividades desarrolladas, así como por los daños y perjuicios que se generen a partir de la ineficiente o incorrecta utilización de las instalaciones por parte de ellos.-----

SEXTA: SEGUROS. Es a cargo del "CONSEJO" la contratación de seguros que cubran la integridad física del personal y alumnos incluyendo la misma los daños a personas y/o pertenencias de terceros, que concurran al INMUEBLE para la práctica de actividades programadas por la "ESCUELA DE MUSICA" y por daños sufridos con motivo de la utilización del establecimiento en virtud de este convenio, durante los horarios en que el mismo sea utilizado por la "ESCUELA DE MUSICA".-----

SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA. El presente Convenio tendrá vigencia por un (02) año, y una vez vencido dicho plazo se renovará automáticamente por igual período. La voluntad de no renovarlo deberá notificarse fehacientemente a la contraparte con

ES COPIA

GUIDO COPELLO
Dirección Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



RESOLUCIÓN Nº 0784
EXPEDIENTE Nº 7210-001395/2016

noventa (90) días corridos de antelación al vencimiento del ciclo lectivo del año en curso.-----

OCTAVA: NORMA SUPLETORIA: Será de aplicación supletoria al presente Convenio de Uso, la Resolución Nº 1634/2005 del Consejo Provincial de Educación, que ambas partes manifiestan reconocer y aceptar.-----

NOVENA: RESCISIÓN Y SUSPENSIÓN. El presente convenio podrá ser suspendido o rescindido de común acuerdo por las partes.-----

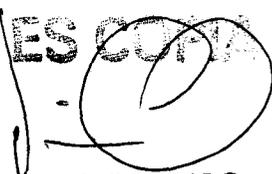
DÉCIMA: MODIFICACIONES. Para el caso que debieran realizarse modificaciones a las cláusulas establecidas en el presente Convenio, las mismas se llevarán a cabo mediante la suscripción de un protocolo adicional.-----

DÉCIMOPRIMERA: INTERPRETACIÓN. De surgir diferencias en cuanto a la aplicación y ejecución o interpretación de este convenio y de las Actas Complementarias que se dicten al efecto, las partes se comprometen a solucionar las diferencias en base a los principios de la buena fe.-----

DÉCILOSEGUNDA: CONTRAPRESTACIÓN. El "CONSEJO" aportará la suma de Pesos DOS MIL OCHOSCIENTOS (\$2.800,00) mensuales a la "ESCUELA" en concepto de compensación para el pago proporcional de los servicios (luz, gas y agua) utilizados en los días indicados, y durante la vigencia del acuerdo.-----

DÉCIMOTERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En caso de controversia judicial, las partes del presente convienen en someterse exclusivamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, para lo cual los domicilios denunciados por las partes en el presente, serán válidos a todos los efectos legales y de notificación.-----

De conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los del mes de del año 2016.-----


GUIDO COPELLO
Dirección Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Prof. Stela Mary Ambrosio
Presidente
Consejo Provincial de Educación
Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén